

18 DIC 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4.509/2019, Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.509 de fecha 05 de diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 203 para el día 13 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "CAJAS NAVIDEÑAS PARA SER ENTREGADAS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en las Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2019, por la suma total de \$ 2.999.700,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 13 de diciembre de 2019;

Que por Acta N° 290 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales. Se deja constancia que como el total del renglón no responde al precio unitario, se toma como base este último para determinar el total de la propuesta, según lo indica el Artículo N° 172 del Reglamento de Contabilidad y Administración Municipal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



ARTICULO 1º: Adjudícase a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT Nº 30-70839222-3, Proveedor Municipal Nº 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, la suma de \$ 2.999.700,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS), referente a la adquisición de "CAJAS NAVIDEÑAS PARA SER ENTREGADAS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-244/2019.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal